



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-071-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-06-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución financiera (Desembolsos y avalúos) y supervisión del proyecto de Mantenimiento Vial: Somotillo (Emp. Cinco Pino) – Cinco Pino, 30.46 Kilómetros y Chinandega – Guasaule, 75.74 Kilómetros. Contratos CML1-8-2015, IOSA, y Contrato CSML1-8-FOMAV-2015, TEC, S.A, Grupo 8, Lote 1, 2015, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control interno a las actividades / operaciones sujetas a revisión e identificar los riesgos de auditoría; **b)** Determinar el cumplimiento de la leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, ejecución financiera (desembolsos y avalúos); **c)** Comprobar que los pagos de los avalúos se otorgaron conforme avance físico de la obra; **d)** Verificar el otorgamiento de las garantías a favor del FOMAV; **e)** Comprobar mediante inspección física de las obras que se llevaron a cabo conforme a especificaciones técnicas; **f)** Verificar que la supervisión externa emitió mensualmente informes por el trabajo realizado; y, **g)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos y terceros relacionados responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El proyecto Mantenimiento Vial: Somotillo (Emp. Cinco Pino) – Cinco Pino, 30.46 Kilómetros y Chinandega – Guasaule, 75.74 Kilómetros. Contratos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-071-17

CML1-8-2015, IOSA, y Contrato CSML1-8-FOMAV-2015, TEC, S.A, Grupo 8, Lote 1, 2015 se realizó conforme a la Ley de Contrataciones del Sector Público y su Reglamento, los pagos fueron autorizados, registrados, y clasificados adecuadamente de conformidad a las NTCI, conteniendo todo sus soportes correspondientes , incluyendo los avalúos presentados por los contratistas; **2)** la Ejecución del proyecto se realizó de conformidad a lo establecido en el contrato ML1-8-2015 FOMAV-2015, suscrito entre Ingeniería de Obras de Centroamérica, S.A y FOMAV, y el Pliego de Bases y Condiciones, La empresa TEC, Diseño y Supervisión, S.A (TEC,S.A) cumplió con la supervisión del proyecto a lo establecido en el contrato CSML-1-8-FOMAV-2015, los contratistas cumplieron con las garantías establecidas; **3)** No se determinaron incumplimientos legales por parte de los funcionarios y/o ex funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; **3)** El Control Interno implementado por la administración del FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), para el Proyecto Mantenimiento Vial: Somotillo (Emp. Cinco Pino) – Cinco Pino, 30.46 Kilómetros y Chinandega – Guasaule, 75.74 Kilómetros. Contratos CML1-8-2015, IOSA, y Contrato CSML1-8-FOMAV-2015, TEC, S.A, Grupo 8, Lote 1, 2015 del período del uno enero al treinta y uno de diciembre del dos quince es confiable y suficiente, excepto por los hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Falta de cierre de bitácora, **b)** Informes de evaluación y acta de apertura de ofertas firmado por el responsable de planificación como parte del comité de la licitación sin estar designado; y, **c)** Copias de documentos integrado expediente de contratación concurso públicos para la supervisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12); y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-06-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución financiera (Desembolsos y avalúos) y supervisión del proyecto de Mantenimiento Vial: Somotillo (Emp. Cinco Pino) – Cinco Pino, 30.46 Kilómetros y Chinandega – Guasaule, 75.74 Kilómetros. Contratos CML1-8-2015, IOSA, y Contrato CSML1-8-FOMAV-2015, TEC, S.A, Grupo 8, Lote 1, 2015, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-071-17**

Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda